

RECOMENDACIÓN N° 56
A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
sobre
LA ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN
ESCOLAR Y PROFESIONAL
(Año 1963)

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública ,

Convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Oficina Internacional de Educación, y habiendo iniciado el primero de julio de mil novecientos sesenta y tres los trabajos de su vigesimosexta reunión, aprueba el once de julio de mil novecientos sesenta y tres la siguiente recomendación:

La Conferencia,

Considerando que la orientación escolar y profesional debe permitir a todos los individuos el más completo desarrollo de sus aptitudes, la plena utilización de sus capacidades y el cabal desenvolvimiento de su personalidad,

Considerando que la orientación escolar y profesional resulta cada vez más indispensable para hacer frente, mediante una elevación del nivel de los conocimientos y de la competencia, a la situación creada por la aceleración de la evolución técnica, económica y social, y para conseguir el empleo racional del conjunto de los recursos humanos,

Considerando que no puede lograrse el desarrollo de la sociedad si la mayor parte de sus miembros no pueden elegir una profesión de conformidad con sus intereses y sus aptitudes, y no obtienen la satisfacción de ejercer con éxito dicha profesión,

R 56

Considerando que la idea de orientación está en plena evolución y que la orientación aparece hoy como una acción continua, estrechamente ligada a la acción educativa de la escuela,

Considerando el crecimiento constante de la matrícula escolar y la necesidad de ofrecer asesoramiento individual a los alumnos desde que comienzan a adquirir conciencia de sus responsabilidades con respecto a la comunidad en la que habrán de integrarse y de desempeñar su papel como miembros útiles,

Considerando que la orientación será tanto más eficaz si se basa en un conocimiento profundo del niño, y en la observación prolongada de los diversos aspectos de su comportamiento y de las diversas fases de su desarrollo,

Considerando que la orientación puede constituir un vínculo entre la escuela y el trabajo, influir sobre la estructura, la organización y el contenido de la enseñanza, y contribuir al éxito de la planificación económica y social del país,

Considerando que el adulto puede en el transcurso, de su vida profesional, verse obligado a cambiar de orientación o desear adquirir una competencia más elevada,

Considerando que las posibilidades de extensión de la orientación están, a pesar de todo, en relación con el grado de adelanto de la enseñanza y del desarrollo económico y social de cada país y de sus diversas regiones,

Considerando que la orientación escolar y profesional no podrá ser eficaz sino a condición de que se garantice la gratuidad de la enseñanza, la ayuda material a los alumnos cuando sea necesaria y la ausencia de toda discriminación racial, social o de otra clase,

Considerando que varias de las recomendaciones aprobadas en estos últimos años por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública y en especial la Recomendación N° 25 sobre el Desarrollo de los Servicios de Psicología Escolar y la Recomendación N° 49 sobre las Medidas Destinadas a facilitar el Reclutamiento y la Formación del Personal de los Cuadros Técnico y Científico, aprobadas respectivamente el 28 de junio de 1948 y el 5 de julio de 1954, prevén medidas referentes al desarrollo de la orientación escolar y profesional,

Considerando además la Recomendación sobre la Orientación Profesional y los Consejos Profesionales, aprobada el 8 de junio de 1949 por la Conferencia General de la Organización Internacional

del Trabajo, la Recomendación sobre la Formación Profesional aprobada el 6 de junio de 1962 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación sobre Enseñanza Técnica y Profesional, aprobada el 11 de diciembre de 1962 por la Conferencia General de la Unesco,

Considerando también las diversas recomendaciones y resoluciones aprobadas por organizaciones no gubernamentales sobre uno o varios aspectos de la orientación escolar y profesional,

Considerando que, a pesar de la analogía de sus aspiraciones, los países cuya situación es muy diferente deben aportar soluciones distintas al problema de la organización de la orientación escolar y profesional,

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países la siguiente recomendación:

Naturaleza de la orientación escolar y profesional

I) Las autoridades responsables se encuentran hoy ante diferentes sistemas o concepciones de la orientación escolar y profesional, que, aunque responden a preocupaciones y a necesidades distintas, pueden, en alguno de sus aspectos, influirse e incluso completarse recíprocamente; no siendo, por lo tanto, incompatibles en el momento de optar, los países podrán tomar en consideración las características propias de los principales sistemas existentes, a saber:

a) el sistema de la orientación profesional extraescolar, que cuenta ya con una larga experiencia en varios países;

b) el sistema que funda todo el programa de enseñanza en la formación y la orientación profesionales, sin recurrir a servicios especiales e inspirándose en una concepción de la enseñanza que favorece la iniciación al trabajo y da al alumno conciencia de sus responsabilidades futuras frente a la sociedad;

c) el sistema que consiste en dar carácter de orientación a la estructura misma de la enseñanza de segundo grado, con un primer ciclo que comprende clases de orientación y de observación conducentes a estudios diferenciados en el nivel del segundo ciclo, este sistema se armoniza con la existencia de servicios de orientación escolar y profesional exteriores a la escuela, pero que colaboran con ella en la orientación;

R 56

d) el sistema de la orientación escolar y profesional continúa, organizada en la escuela en forma de servicios de consulta y consejos; estos servicios registran el desarrollo físico e intelectual de los alumnos, les ayudan a resolver sus dificultades personales y les guían en las decisiones que deberán tomar en relación con su futuro.

2) Al optar por un sistema determinado de orientación escolar y profesional las autoridades responsables deberán tener en cuenta diversos factores, entre los cuales cabe señalar de modo especial:

a) la estructura y organización de la enseñanza, sus modalidades actuales y sus eventuales cambios;

b) las medidas ya tomadas en materia de orientación;

c) los recursos materiales o de otro tipo de que disponga el país para generalizar la orientación;

d) las características de la vida económica y social del país, la etapa que ha alcanzado y la que se propone alcanzar en su desarrollo.

Principios generales

3) Cualquiera que sea el sistema de orientación adoptado por las autoridades responsables, es importante que éstas tengan en cuenta ciertos principios generales aplicables a las diversas situaciones.

4) La orientación debe ayudar al individuo a resolver los problemas que le plantea la elección de sus estudios y su profesión; determinar por diversos medios sus intereses y aptitudes, tanto intelectuales como físicas, enseñarle a conocerse a sí mismo e informarle sobre las profesiones y los estudios que conducen a ellas.

5) Por otra parte, la orientación debe tener en cuenta la evolución social y económica del país, así como las necesidades actuales y futuras de la sociedad, sin dejar por ello de garantizar la libertad de elección individual, es decir, que el orientador deberá tener en cuenta su doble responsabilidad respecto del individuo y ante la sociedad.

6) Todos los países deben proporcionar una orientación escolar y profesional y estimular a los alumnos de todos los grados para que aprovechen sus consejos; la enseñanza debe ofrecer un número suficiente de posibilidades de opción y de reajuste para que toda persona pueda elegir en cualquier momento el camino que corresponda a sus intereses y aptitudes.

7) Los servicios de orientación escolar y profesional dependientes de los poderes públicos deben ser gratuitos, de manera que todos cuantos deseen recurrir a ellos no dejen de hacerlo por consideraciones de orden pecuniario; podrá preverse una ayuda económica a los servicios privados de orientación que no persigan fines lucrativos.

8) Incumbe en primer lugar a las autoridades escolares la responsabilidad de la orientación escolar; pero, respecto a la orientación profesional, las autoridades escolares deben mantenerse en contacto con las autoridades de que dependen los servicios del trabajo y de la industria, los servicios sociales y de juventud, etc.

9) Cualquiera que sea el sistema de orientación en vigor, es conveniente establecer un órgano consultivo permanente en el que estén representadas todas las partes interesadas.

10) Deben preverse medios suficientes para permitir la extensión progresiva del sistema de orientación a todos los jóvenes, a todas las regiones, tanto rurales como urbanas, y a todos los grados de la enseñanza.

11) Los países que no dispongan todavía de medios suficientes para organizar un sistema generalizado de orientación, deberían empezar por crear estos servicios en cierto número de centros o escuelas experimentales, que podrían servir de modelos y extenderse gradualmente al conjunto del país.

Procedimientos y técnicas de orientación

12) Cualquiera que sea el sistema adoptado, es esencial que la orientación se base en el estudio y la observación de cada individuo, teniendo en cuenta todos los aspectos de su personalidad, su desarrollo intelectual, físico y afectivo, su expediente escolar y las circunstancias familiares y sociales que ejerzan una influencia sobre su comportamiento.

13) Los tests de psicología aplicada, destinados a medir el nivel intelectual y a poner de manifiesto las aptitudes y los intereses deben científicamente, haberse elaborado de acuerdo con los principios científicos, ser variados y adaptados a las características del país y a sus diversos niveles sociales y culturales.

14) En todo sistema de orientación escolar y profesional, el conocimiento del desarrollo y de las posibilidades del adolescente debe basarse no sólo en los resultados de los tests psicológicos, y en las pruebas sobre sus conocimientos, sino también sobre el trabajo

R 56

escolar, el examen médico, así como en las informaciones de orden familiar y social; la colaboración de los padres es indispensable.

15) Es necesario constituir un expediente escolar que acompañe al alumno a lo largo de todos sus estudios y que contenga indicaciones sobre sus progresos escolares, y su comportamiento; tal expediente, que debe estar a cargo de educadores suficientemente experimentados, debe ser confidencial, no debe poder utilizarse sino para ayudar a la orientación escolar y profesional.

16) En todo sistema de orientación, es esencial prever una serie de conversaciones personales encaminadas a ganar la confianza del adolescente y de sus padres; estas conversaciones ayudarán también al adolescente a conocerse a sí mismo y a comprender las posibilidades que se le ofrecen.

17) En todo sistema de orientación, es esencial conceder una gran importancia a la información sobre las profesiones y sobre los estudios que conducen a ellas; esta información, que interesa tanto a los alumnos como a los padres, deberá integrarse en el sistema de orientación escolar y profesional, formularse en colaboración con servicios especializados; estos datos deberán darse en la escuela y difundirse ampliamente entre el público mediante folletos, conferencias, el cine, la prensa, la radio y la televisión.

18) Para facilitar la orientación, pueden organizarse en la escuela actividades prácticas preparatorias para la vida profesional, completadas en ciertos casos con visitas a las empresas o períodos de aprendizaje en ellas.

19) Pese a las dificultades inevitables que ello implica, convendría encontrar los medios de seguir en contacto con las personas que hayan recibido una orientación escolar o profesional, tal control no sólo sería útil para los interesados, sino que contribuiría además a la evaluación y el mejoramiento sistemáticos y continuos de los métodos de orientación; esta labor debiera confiarse a servicios de investigación adecuados.

Personal encargado de la orientación

20) Siempre que se empleen técnicas psicológicas para la orientación escolar y profesional, debe confiarse su aplicación a personas competentes en psicología y que hayan realizado estudios de nivel superior.

21) Cuando existan servicios de orientación escolar y profesional que funcionen fuera de la escuela, deberá ponerse al frente de los mismos a personas que hayan realizado estudios de nivel superior sancionados por un diploma y recibido una formación en psicología teórica y aplicada, en ciencias económicas o sociales y en las cuestiones relativas a la educación, al trabajo y a la juventud; podrán ayudar a esos especialistas personas cuyo nivel de conocimientos sea menos elevado.

22) En los países en que la información y la orientación profesionales estén integradas en la enseñanza, es importante que, uno o varios miembros del personal docente de cada escuela estén preparados para realizar ese trabajo y posean una información suficiente sobre las diversas profesiones y los estudios que conducen a ellas; además, debieran incluirse en los planes de formación de maestros lecciones sobre los principios, los métodos y la práctica de la orientación escolar y profesional.

23) En los países en que la orientación constituye un elemento separado del programa de enseñanza, aunque confiado a veces a ciertos profesores, es importante que éstos se encuentren debidamente preparados para esta función especializada; debe establecerse un equilibrio equitativo entre su función de consejeros y su función docente, de manera que puedan dedicar un tiempo suficiente a una y otra de estas funciones.

24) Los especialistas de la orientación deberán ejercer siempre su función en colaboración constante con el personal docente, así como con el médico, el psicólogo y la asistente social.

25) Es indispensable que el personal responsable de un primer ciclo de la enseñanza del segundo grado concebido como ciclo de orientación conozca las diversas técnicas necesarias para encauzar a los alumnos hacia las enseñanzas diferenciadas del segundo ciclo.

26) Los métodos de orientación e información escolares y profesionales deberán renovarse y ponerse al día constantemente, y el personal encargado de la orientación deberá tener a su disposición suficientes medios y ocasiones de perfeccionarse.

27) Siempre que los servicios de orientación escolar y profesional requieran el empleo de un personal especializado que no forme parte del personal docente, sería necesario formular un estatuto que regulase las modalidades de esta profesión y fijase los sueldos de ese personal especializado, teniendo en cuenta la preparación y los títulos exigidos para el ejercicio de su función.

R 56

28) Las autoridades y organizaciones especializadas responsables de los servicios de orientación escolar y profesional deben formular reglas de ética profesional para guiarlos en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones de orden profesional.

Acción internacional

29) Los países que carecen de recursos financieros y de personal calificado para organizar o desarrollar la orientación escolar y profesional deberían poder beneficiarse de una asistencia técnica proporcionada por otros países o por organizaciones internacionales en forma de expertos, becas de estudios y de viaje, material, créditos, etc.

30) Todos los países, cualesquiera que sean la naturaleza o el grado de desarrollo de su sistema de orientación, deberían tener en cuenta la experiencia de los demás, en consecuencia, es importante facilitar , además del intercambio de publicaciones, los contactos personales por medio de visitas recíprocas, así como de conferencias, seminarios o cursillos que reúnan a personas de diversos países que se interesen por los problemas de la orientación.

31) Debe recomendarse la continuación de estudios comparados en los que se señalen las analogías y las diferencias entre los sistemas de orientación actualmente en vigor; este tipo de investigaciones, al mismo tiempo que permite aclarar la situación, podría sugerir la introducción de perfeccionamientos útiles en los sistemas existentes.

Aplicación de la presente recomendación

32) Sería conveniente que los Ministerios de Instrucción Pública, las autoridades escolares, los centros de documentación pedagógica, las asociaciones internacionales y nacionales de orientación profesional de maestros o de padres de familia, etc., difundiesen ampliamente el texto de la presente recomendación; la prensa pedagógica, oficial o particular, debe desempeñar un importante papel en la difusión de esta recomendación entre los servicios interesados, y el personal administrativo y docente, así como entre el público en general.

33) Se invita a los Ministerios de Instrucción Pública de los países en que se estime necesaria esta medida, a que encarguen a los órganos competentes que procedan a diversos trabajos, tales como:

R 56

a) examinar la presente recomendación y comparar su contenido con la situación de derecho y de hecho existente en el país;

b) considerar las ventajas y los inconvenientes de la posible aplicación de cada uno de los artículos que no estén todavía en vigor;

c) adaptar cada artículo a la situación del país, si se considera útil su aplicación;

d) por último, proponer las disposiciones y medidas de orden práctico que proceda tomar para la aplicación del artículo de que se trate.

34) Se invita a los centros regionales de la Unesco a facilitar, en colaboración con los ministerios interesados, el examen de esta recomendación en el plano regional, con objeto de adaptarla a las características de la región.